

## **INFORME SECRETARIAL**

Al despacho del señor juez el presente proceso informando que se venció el término de la suspensión de proceso.

Sírvase proveer.

JULIO JOSÉ CANCHANO PARODY  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA  
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: REF: Rad. 47-692-40-89-001-2018-00070-00 PROCESO REIVINDICATORIO seguido por NORIS CONDE NARVAEZ a través de apoderado judicial contra DUGNY JOSE MONTERO CONDE.

### **ANTECEDENTES**

El doctor ALEX RODRÍGUEZ CAMPO, apoderado judicial de la parte demandante, solicitó el 22 de octubre de 2019 la suspensión de la diligencia de entrega del bien inmueble a la señora NORIS CONDE NARVAEZ, por un término de 6 meses, tiempo que se pacto en el acuerdo que llegaron las partes, consistente en la firma de una promesa de compraventa con la cual pretendían darle fin al proceso de la referencia.

Por lo anterior, mediante auto de calenda 23 de octubre de 2019 se ordenó la suspensión del proceso por 6 meses.

### **CONSIDERACIONES Y ANALISIS DEL CASO**

El artículo 163 inciso final del Código General del Proceso reza

*“Vencido el termino de suspensión solicitado por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten”*

En ese sentido se decretará de oficio la reanudación del proceso y se requerirá a la parte demandante para que informe a este Juzgado si el demandando cumplió con el acuerdo pactado.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 163 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, Magdalena,

## RESUELVE

**PRIMERO: DECRETAR** la REANUDACION del proceso reivindicatorio seguido por NORIS CONDE NARVAEZ a través de apoderado judicial contra DUGNY JOSE MONTERO CONDE, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte DEMANDANTE para que informe a este Despacho si el demandado cumplió con el acuerdo pactado.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente providencia conforme a la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DARÍOÁNGEL EGUI SUÁREZ**  
**Juez**

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6417c5258f7cba5aeae14af051d0484cfd9de64442897ca97c9c9072fa243ca**

Documento generado en 18/07/2023 08:29:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**